

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00152

Se rechaza la comunicación remitida a la parte demandada, puesto que se señalan disposiciones atinentes tanto a la citación para notificación personal (art. 291 C.G.P.) como a la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo cual resulta confuso.

Obsérvese lo dispuesto en auto de 7 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f68a0800e168c3a826cd249a368ffd344119960d1ca88ff6764d0fc24
ce27a3**

Documento generado en 15/12/2020 03:28:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**